

# SAP

**SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

# INSTRUCCION

# HORARIO VERANO "AUGE"

**JORNADA INTENSIVA**  
**Del 16 de junio al 15 de septiembre**

**A desarrollar entre las 8:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes  
a razón de seis horas y media continuadas de trabajo**

**El próximo lunes comienza la jornada  
"intensiva de verano"**

**¿Qué ocurre en caso de estar disfrutando de  
una jornada reducida por interés particular?**

**SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Tlf: 91 042 91 74. E-Mail: [sap@sap-sindicato.es](mailto:sap@sap-sindicato.es) . Apartado de Correos 40268

**[www.sap-sindicato.es](http://www.sap-sindicato.es)** Página 1 de 5

Os recordamos que **el próximo lunes día 17 de junio dará comienzo la jornada intensiva de verano, a desarrollar entre las 8:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes.** En el caso de aquellos que realicen jornada solo de tarde deberán realizar seis horas y media continuadas de trabajo, entre las 14:30 y las 21:30 horas, de lunes a viernes.

Con arreglo a los párrafos segundo y tercero del apartado 7.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de febrero de 2019, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, **los empleados y empleadas públicos con descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad,** siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, **podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre,** pudiendo ejercer este derecho también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años. **Igualmente podrán acogerse a esta modalidad** de jornada intensiva, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, **los empleados públicos que tengan a su cargo personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, siempre que convivan con el solicitante y dependan de este.**

## ¿Qué ocurre en caso de estar disfrutando de una jornada reducida por interés particular?

Este año como novedad la nueva Instrucción recoge en el apartado 5.4 que **"No se podrá conceder el pase a jornada ordinaria desde la jornada reducida por interés particular en periodos del año tales como vacaciones,** festivos o jornadas especiales, salvo casos excepcionalmente valorados y justificados por los órganos competentes en materia de recursos humanos".

Con esta nueva redacción aquellos compañeros/as que estén acogidos a una “reducción de jornada por interés particular” **para modificar su jornada laboral y pasar de la “reducida” a la “ordinaria” tendrán que solicitar su autorización**, si bien, solo se concederá en casos excepcionales y justificados tras su valoración.



### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

**2861** *Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.*

(...)

#### 5. Jornada reducida por interés particular

5.1 En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea igual o inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 % de sus retribuciones.

5.2 No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación, salvo que se autorice el previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión, en su caso, del complemento de productividad que se percibiera por aquel régimen.

5.3 Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente, pero sí será compatible con las medidas de flexibilidad horaria que prevea la correspondiente normativa.

5.4 No se podrá conceder el pase a jornada ordinaria desde la jornada reducida por interés particular en periodos del año tales como vacaciones, festivos o jornadas especiales, salvo casos excepcionalmente valorados y justificados por los órganos competentes en materia de recursos humanos.



[ACCEDE A LA INSTRUCCIÓN](#)

**PINCHAR**



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Viernes 1 de marzo de 2019

Sec. I. Pág. 19756

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

**2861** *Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.*

(...)

#### 7. Jornada intensiva de verano

7.1 Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo, a razón de seis horas y media continuadas de trabajo, a desarrollar entre las 8:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes. En el caso de los empleados y empleadas que realicen jornada solo de tarde deberán realizar seis horas y media continuadas de trabajo, entre las 14:30 y las 21:30 horas, de lunes a viernes.

Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados y empleadas públicos con descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

Igualmente, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, los empleados y empleadas públicos que tengan a su cargo personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que convivan con el solicitante y dependan de este.

7.2 En las oficinas que adopten la modalidad de jornada continuada de mañana y tarde, la jornada intensiva de verano podrá desarrollarse entre las 8:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes.

7.3 Salvo que los calendarios laborales establezcan otras modalidades, el personal que preste servicios en régimen de especial dedicación, además del cumplimiento horario establecido en el punto 2 de este apartado, deberá realizar durante este período cinco horas adicionales a la semana, de las cuales un mínimo de dos horas y media se desarrollarán hasta las 18:00 horas, de lunes a jueves.

# SAP

# SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

## SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de información y atención al público y en las de asistencia en materia de registros reguladas en el apartado 6.1, la jornada intensiva de verano deberá asegurar la apertura al público en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:00 horas, los sábados, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros horarios.

7.5 La adaptación horaria producida con ocasión de la jornada de verano se recuperará en la forma que establezca el correspondiente calendario laboral, respetando en todo caso la duración de la jornada en cómputo anual.

# SAP

## SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

# Ahora, contigo

# JUNTOS PODEMOS HACER GRANDES COSAS

**FECHA: JUNIO 2019**

---

## SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tlf: 91 042 91 74. E-Mail: [sap@sap-sindicato.es](mailto:sap@sap-sindicato.es) . Apartado de Correos 40268

**[www.sap-sindicato.es](http://www.sap-sindicato.es)** Página 5 de 5

---